

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Diciembre de 1920).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.369.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Aguas.

Don Leoncio de la Hoz Villanueva, vecino de Rueda, acciéndose al Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, solicita la inscripcion en el Registro provincial de aprovechamientos de aguas públicas de uno que posee en el río Pisuerga, termino municipal de Geria de esta provincia, denominado «Aceñas de Mazariegos», á cuyo efecto acompaña el título de propiedad, plano de la finca y certificacion de su inscripcion en el Registro de la propiedad.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» á fin de que las personas ó entidades que se consideren afectadas presenten sus reclamaciones en el plazo de veinte días á contar de la fecha de esta publicacion, en este Gobierno civil ó en los Ayuntamientos interesados,

advirtiéndoles que los antecedentes obran en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (calle de Riego, núm. 4), donde pueden examinarse durante las horas hábiles.

Valladolid 3 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 3.373.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Don Mariano del Campo Rivera, vecino de Sama de Langreo (Asturias), ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de concesion administrativa para transformar la energía hidráulica del molino de su propiedad llamado «de Arriba», sito sobre las aguas del Hornija, en término de Peñaflores, en energía eléctrica con destino á luz y fuerza en los pueblos de Castromonte y Peñaflores.

Pide además la imposicion de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los predios atravesados, á cuyo efecto presenta la relacion nominal de propietarios que acompaña á este anuncio; y para justificar el derecho á la fuerza que prescribe el artículo 10 del Reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, incoa

simultáneamente la inscripcion del salto en el Registro provincial de aprovechamientos.

Relacion de los Propietarios á quienes afecta la instalacion

Término municipal de Peñaflores.

Don Francisco Real, D. Serafin Vidal, D. Sixto Real, D. Silverio Hernandez, Doña Concepcion Calvo, D.ª Ignacia Platón, D. Timoniano Peláez, D.ª Justa Sanchez, D.ª Consorcia Pintado, don Mariano Real, D. Félix Pintado, don Augusto Cobas, D.ª Ceferina Yañez, D. Marcelino Bazaco, Herederos de D.ª Florina Bazaco, D.ª María Real, D.ª Rosario Calvo, Doña Dominica Sanchez, Don Pío de Gonzalo, Doña Pura Goñi, D. Severiano Maestro, Don Jenaro Real, Herederos de Gregorio Calvo y Don Cirilo Llorente.

Término municipal de Castromonte.

D. Policarpo Herrero, D. Nequiberto Rodriguez, D.ª Constanca Herrero, D. Segundo Vidal, Doña Francisca Alvarez, D. Pablo Alvarez, D.ª Ana Miranda, Sr. Marqués del Trebol, D.ª Gervasia Rodriguez, D. Juventino Rodriguez, D. Calixto Valverde, D. Zoilo Rodriguez, D. Juan Martin, D. Aniceto Herrero y D.ª Gregoria Sanchez.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», á fin de que las personas ó entida-

des que se consideren afectadas con las obras que se proyectan, presenten sus reclamaciones en el plazo de treinta días á contar de la fecha de publicacion de este anuncio, en este Gobierno civil ó en los Ayuntamientos de los pueblos interesados, advirtiéndoles que el proyecto se halla de manifiesto para conocimiento del público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (calle de Riego, n.º 4), durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 3 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

NUM. 3.374.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Automóviles.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Luciano Herrero Fernandez, vecino de Nava del Rey, pidiendo autorizacion para establecer un servicio público de automóviles entre la Nava del Rey y Fuentesauco, con parada en Alaejos, Vadillo y Fuentelapeña.

Visto los informes favorables recaidos en dicha peticion; este Gobierno civil, ha tenido á bien autorizar la concesion, bajo las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza á D. Luciano Herrero Fernandez, vecino de Nava del Rey, para establecer

una línea de automóviles de servicio público entre Nava del Rey y Fuentesauco, siguiendo las carreteras de Alaejos á Nava del Rey y de Alaejos á Valñaraiso, con paradas en Alaejos, Vadillo y Fuentelapeña.

2.º Las tarifas máximas que regirán en los trayectos marcados son las siguientes:

	Pesetas
Desde Nava del Rey á Alaejos.	2'50
A Vadillo.	4'50
A Fuentelapeña.	5'00
A Fuentesauco.	6'50
Desde Fuentesauco á Fuentelapeña.	2'00
A Vadillo.	3'00
A Alaejos.	5'00
A Nava del Rey.	6'50

Los niños de tres á seis años pagarán medio pasaje.

3.º El billete da derecho al transporte gratuito sobre la cubierta del mismo coche de un equipaje de 25 kilogramos de peso en uno ó varios bultos, no debiendo exceder la sobrecarga de la quinta parte del peso del coche en vacío y como límite máximo de 200 kilogramos, en total.

4.º Los billetes llevarán escrito con caracteres bien claros la numeración de los asientos, indicación su de precio, término del viaje y fecha de su expedición.

5.º El automóvil llevará un rótulo bien visible indicando el trayecto que recorre, debiendo tener á disposición del público un ejemplar del Reglamento para la circulación de automóviles y la tarifa de precios aprobada.

6.º En el interior del coche deberá aparecer un rótulo que diga con toda claridad el número de asientos de que es capaz y la numeración y demarcación de éstos, cuyas dimensiones mínimas serán de 0'48 metros de ancho por 0'55 de largo del asiento.

7.º En cada punto de parada habrá un libro de reclamaciones sellado por el Gobierno civil, donde los viajeros podrán estampar las que estimen pertinentes á su derecho, debiendo la Empresa remitir copia de ella al Gobierno civil, dentro de tercer día con los descargos que estimen oportunos.

8.º En el plazo de dos meses á contar desde la fecha en que se notifique esta autorización al peticionario, deberá éste proveerse de otro coche análogo por lo menos, para sustituir en casos de averías al único de que ahora dispone.

9.º Además de estas condiciones regirán todas las que relativas al caso prevee el Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico y demás legislación vigente sobre la materia.

10.º Antes de poner la línea en explotación y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 84 de la ley del Timbre, presentará el peticionario una póliza de cien pesetas, que deberá unirse al expediente.

11.º El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas lleva consigo la caducidad inmediata de esta autorización.

Valladolid 4 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,
Angel Zurita Vergara.

Relacion que se cita

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PEGUARIAS.

Relacion de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha se declare la extinción de las mismas por el Ilustrísimo señor Gobernador Civil.

Término municipal.	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
Simancas.	Rabia	Todas las especies domésticas.	28 Noviembre 1919
Becilla de Valderaduey.	Carbunco bacteridiano	"	22 Julio 1920.
Bercero.	"	"	"
Carpio.	"	"	"
Rodilana.	"	"	12 Agosto 1920.
Villalbarba.	"	"	6 Septiembre 1920
Villasexmir.	Viruela	Ovina	13 Noviembre 1919
Becilla de Valderaduey.	"	"	11 Junio 1920.
Alaejos.	"	"	12 Agosto 1920.
Tiedra.	"	"	"
Bocigas.	"	"	6 Septiembre 1920
Medina del Campo.	"	"	"
Fuente Olmedo.	"	"	5 Octubre 1920.
Villalán de Campos.	"	"	"
San Martín de Valbeni.	Agalasia contagiosa	"	16 Abril 1920.
Nava del Rey.	Mal rojo	Porcina	22 Julio 1920.
Castromonte.	"	"	12 Agosto 1920.
Traspinedo.	Id. pulmonia contagiosa	"	22 Julio 1920.
San Roman de la Hornija	Peste porcina	"	6 Septiembre 1920
Castrodeza.	Distomatosis	Ovina	31 Mayo 1920.
Villalán (coto de Pajares)	Zona infecta por variolacion.	"	20 Octubre 1920.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1920.—El Inspector, **Carlos Díez Blas.**

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 3.295.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relación que á continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecución de la ley

GOBIERNO CIVIL.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 3.295.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la aplicación de la ley de Epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relación que á continuación se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1920.—El Gobernador, **Angel Zurita.**

Relacion que se cita

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PEGUARIAS.

Relacion de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha se declare la extinción de las mismas por el Ilustrísimo señor Gobernador Civil.

Término municipal.	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
Simancas.	Rabia	Todas las especies domésticas.	28 Noviembre 1919
Becilla de Valderaduey.	Carbunco bacteridiano	"	22 Julio 1920.
Bercero.	"	"	"
Carpio.	"	"	"
Rodilana.	"	"	12 Agosto 1920.
Villalbarba.	"	"	6 Septiembre 1920
Villasexmir.	Viruela	Ovina	13 Noviembre 1919
Becilla de Valderaduey.	"	"	11 Junio 1920.
Alaejos.	"	"	12 Agosto 1920.
Tiedra.	"	"	"
Bocigas.	"	"	6 Septiembre 1920
Medina del Campo.	"	"	"
Fuente Olmedo.	"	"	5 Octubre 1920.
Villalán de Campos.	"	"	"
San Martín de Valbeni.	Agalasia contagiosa	"	16 Abril 1920.
Nava del Rey.	Mal rojo	Porcina	22 Julio 1920.
Castromonte.	"	"	12 Agosto 1920.
Traspinedo.	Id. pulmonia contagiosa	"	22 Julio 1920.
San Roman de la Hornija	Peste porcina	"	6 Septiembre 1920
Castrodeza.	Distomatosis	Ovina	31 Mayo 1920.
Villalán (coto de Pajares)	Zona infecta por variolacion.	"	20 Octubre 1920.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1920.—El Inspector, **Carlos Díez Blas.**

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 3.295.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relación que á continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecución de la ley

Valladolid 1.º de Diciembre de 1920.—El Gobernador, **Angel Zurita Vergara.**

Relacion que se cita

Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, rabia; término municipal infectado, Mucientes; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie á que pertenecen los animales infectados, todas las especies domésticas.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, reglamentación de la circulación de perros, secuestro de los gatos y sacrificio de los perros vagabundos.

Enfermedad presentada, influenza; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, calle de la Encarnación, números 6 y 8; zona declarada infecta, los de la mencionada casa; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales enfermos y sospechosos, especie á que pertenecen los animales infectados, equina; número de atacados y sospechosos, 30; dueño de los mismos, don Julio Escobar.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, influenza; término municipal infectado, Rioseco; sitio en que radican los los animales enfermos, calle Misericordia, casa número 12; zona declarada infecta, los de la mencionada casa; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales infectados; especie á que pertenecen los ani-

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.330.

Aldea de San Miguel.

ANUNCIO.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales de los años 1919 á 1920, rendidas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y reproducir las reclamaciones que consideren de justicia, pasado el plazo indicado no serán admitidas las que se presenten.

Aldea de San Miguel 30 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Eugenio Gomez.

Núm. 3.349.

Almaráz de la Mota.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por haberse ausentado de este término municipal el que la desempeñaba, se anuncia la vacante de dicha Secretaría por el término de quince días, con la dotación de quinientas pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía dentro del plazo indicado, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Almaráz de la Mota á 2 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Cándido Canal.

Núm. 3.350.

Becilla de Valderaduey.

Habiéndose terminado por esta Junta la confección del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 á 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 de indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las per-

sonas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Becilla de Valderaduey á 23 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Emigdio Castañeda.

Núm. 3.355.

Ciguñuela.

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padron del impuesto de Cédulas personales para el próximo año de 1921, queda el mismo, desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padron, si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algun individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Ciguñuela 4 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Juan Llorente.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

La Parrilla
Rodilana
Villanueva de los Caballeros
Villanueva de los Infantes

Núm. 3.356.

Roturas.

Habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y Solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el pre-

sente para conocimiento de los interesados.

Roturas á 3 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Adrian Bombin.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Benafarces
Villacarralón

Núm. 3.354.

Villarmentero de Esgueva.

No habiéndose por causas imprevistas confeccionado el repartimiento general de Utilidades de esta localidad, autorizado por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio corriente, se hace preciso, que todos los contribuyentes en este término municipal tanto vecinos como forasteros presenten en esta Alcaldía hasta el día seis de Diciembre próximo relaciones juradas de las utilidades que obtengan en el mismo, pues de no verificarlo, se darán por conformes con las que la Junta los señale.

Villarmentero de Esgueva á 30 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Juan Tores.

Núm. 3.322.

Valverde de Campos.

Para que este Ayuntamiento pueda en su día formar con acierto el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1921-22, y utilizar todos los ingresos ordinarios permitidos que la ley, se requiere por medio del presente anuncio á todos los terratenientes de este término municipal, con el fin de que en el término de quince días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, manifiesten por escrito en esta Secretaría si ceden los pastos de sus fincas á favor de la Corporación municipal con objeto de que ésta pueda utilizar sus productos como ingresos en dicho presupuesto conforme á los años anteriores; entendiéndose que de no hacerse la reserva de ellos en el tiempo y forma indicados, dispondrá de los mismos el Ayuntamiento para los fines que se dejan relacionados.

Valverde de Campos 2 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Máximo Labajos.

males infectados, equina; número de atacados y sospechosos, 36; dueño de los mismos, don Julio Escobar.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, glosopeda; término municipal infectado, Gatón de Campos; zona declarada infecta, todo el término municipal.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Canillas; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte raya de Héruedas, Sur carretera de Valladolid á Tórtolas, Este rayas de Castrillo de don Juan y Encinas, Oeste camino blanco, carril del Rebollo, raya de Fombellida á la de Héruedas; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, 410; dueños de los mismos, D. Gregorio Niño, D. Anastasio Montero y don Francisco Hortelano.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1920.—El Inspector provincial, Carlos Díez Blas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
é instruccion.

Núm. 3.353.

OLMEDO

Manso Blanco, Quirino, de 16 años de edad, soltero, sin oficio, natural y vecino de Valladolid, en la calle de Linares, núm. 17, comparecerá ante este Juzgado de instruccion dentro del término de diez días al efecto de constituirse en prision, apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio de ser declarado rebelde, pues así está acordado en virtud de carta-orden de la Superioridad referente á la causa número 124 del año 1919, seguida contra dicho Quirino, sobre esta- fa por viajar sin billete.

Olmedo á 3 de Diciembre de 1920.—Eduardo Ibañez.—El Secretario, P. D., E. Macario Rodriguez.

Núm. 3.391.

VILLALON.

Don Sixto Solís Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día catorce de Diciembre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar la primera y pública subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado de los frutos que se describen á continuación, embargados á D. Juan Delgado Toledo, vecino de Herrín.

Cuarenta y seis fanegas de trigo; tasadas en veintisiete pesetas una y de peso noventa y cuatro libras.

Cincuenta fanegas de avena; tasadas á ocho pesetas una.

Doce fanegas de muelas; tasada la fanega en diez y ocho pesetas.

Diez carros de paja de trigo; tasados en seis pesetas uno y de treinta arrobas próximamente.

Dos carros de paja de avena; tasados en tres pesetas uno.

Y un carro de paja de muelas; tasado en ocho pesetas.

Dichos frutos fueron embarcados a D. Juan Delgado Toledo, vecino de Herrín de Campos en juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el Procurador don Manuel Gonzalez Baeza, en nombre de D. Gregorio Gil de la

Rosa, sobre reclamacion de pesetas y salen á subasta por el tipo de su tasacion, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en ella habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasacion, y que no se admiten posturas que no cubran

las dos terceras partes de la misma.

Dado en Villalon á veintiocho de Noviembre de mil novecientos veinte.—Sixto Solís Perez.—El Secretario de Gobierno, José Nieto.

870

ANUNCIOS OFICIALES

NUM. 3.389.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

9.ª Division hidrológico-forestal.—Cuenea del Duero.

SERVICIO PISCICOLA.

En cumplimiento del artículo 25 del Reglamento sobre la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relacion de las licencias de pesca, expedidas por este Censo, durante el pasado mes de Noviembre.

Número de orden.	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
80	2 Novibre.	Paulo Sanz García	37	Pesquera de Duero	Jornalero
81	9 id.	Felipe Pico	46	Id.	Id.

Valladolid 4 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio Briones.

Núm. 3.388.

Parque de Intendencia del
Ferrol.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de Enero, próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitacion, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada

unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobacion.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á los condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitacion por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestion por la suerte.

Relacion que se cita.

Cebada, paja trillada, paja larga, leña, petróleo ó aceite para alumbrado, carbon vegetal, carbon mineral, carbon de cok.

Ferrol 1.º de Diciembre de 1920.—El Director, Miguel Hernandez Ferrá.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletin oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Ferrol durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial tambien en su caso), así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Ferrol.... de.... 192....,

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

QUINTAS

REVISTA Y MODELACION
PARA INFORMES Y PEDIDOS

GERARDO PAREDES

OFICIAL DE LA COMISION MIXTA DE
RECLUTAMIENTO.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion